



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0214-2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 22 SEP 2016

Visto, el Expediente N° 00081-2016-GORE-ICA/DRVCS, mediante el cual la trabajadora Yanina Lourdes Junchaya Aquije, solicita Licencia por Maternidad Pre y Post Natal, Informe N° 0196-2016-DRVCS-JORA-UPA, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, los dispositivos legales en las que se norman los derechos de subsidios para el caso de licencia por Maternidad Pre y Post Natal está estipulado en los Artículos 3° y 9° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud;

Que, el goce del derecho de descanso pre y post natal de una trabajadora gestante en nuestro país está regulado por la Ley N° 26644, y su Reglamento. Dicha norma establece que una trabajadora podrá gozar de un total de 90 días de licencia por maternidad, pudiendo éstos distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajo remunerado. Asimismo se señala adicionalmente, que el descanso se extenderá por 30 días adicionales en los casos de nacimiento múltiple;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida (uno de los cuales debe ser el régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; en ese sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el de la actividad privada reconocen expresamente para sus trabajadores;

Que, con la reciente ratificación del Perú al Convenio N° 183 de la OIT, (publicada mediante Resolución Legislativa N° 30312 el 22 de marzo en El Peruano), la licencia por maternidad se amplía a un total de 98 días de licencia obligatoria (que según lo que regule nuestras normas internas podrán distribuirse entre 49 días a cada descanso). Asimismo, el Convenio estipula la protección del empleo y no discriminación de mujeres gestantes. En ese sentido, se prohíbe que el empleador despida a una mujer embarazada durante la licencia, o después de haberse reintegrado al trabajo durante dicho periodo; o por cualquier motivo referente al embarazo, sus consecuencias o la lactancia;

Que, mediante el expediente del Visto la servidora Yanina Lourdes Junchaya Aquije, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Maternidad Pre y Post Natal por espacio de Noventa y Ocho días (98) días, para lo cual la interesada ha cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición;





en ese sentido, se le concede "Licencia por gravedad a la mencionada servidora; el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

Que, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-045-00023638-16, expedido por el Médico del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Félix Torrealva Gutiérrez de ESSALUD, se le concede Licencia por Maternidad Pre y Post Natal a la trabajadora Yanina Lourdes Junchaya Aquije, por espacio de Noventa y Ocho días (98) días considerados a partir del 20 de agosto al 25 de noviembre del 2016, las mismas que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26790 y su Reglamento;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 26790; D. S. N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

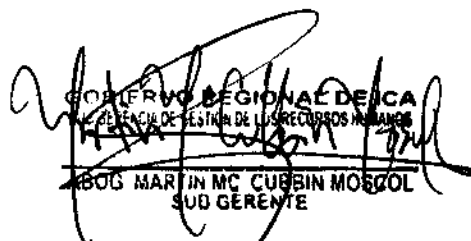
Se Resuelve:

Artículo 1°.- Conceder Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo por la contingencia de Maternidad Pre y Post Natal a la Sra. Yanina Lourdes Junchaya Aquije, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Noventa y Ocho días (98) días considerados a partir del día 20 de agosto al 25 de noviembre del año 2016, los que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC CUBBIN MORCÚZ
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Ica, 22-09-2016 Señor: <u>STIN</u>
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución N° R.S.G N° <u>0214</u> 20 <u>16</u> GORE-ICA/SGG. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.